



RESOLUCIÓN No.GADPRL-JP-2021- 008-R

LA JUNTA PARROQUIAL COMO ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

CONSIDERANDO:

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 63 del COOTAD, establece que "los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

Que, el artículo 65 del COOTAD, literal b) establece como competencia exclusiva el planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

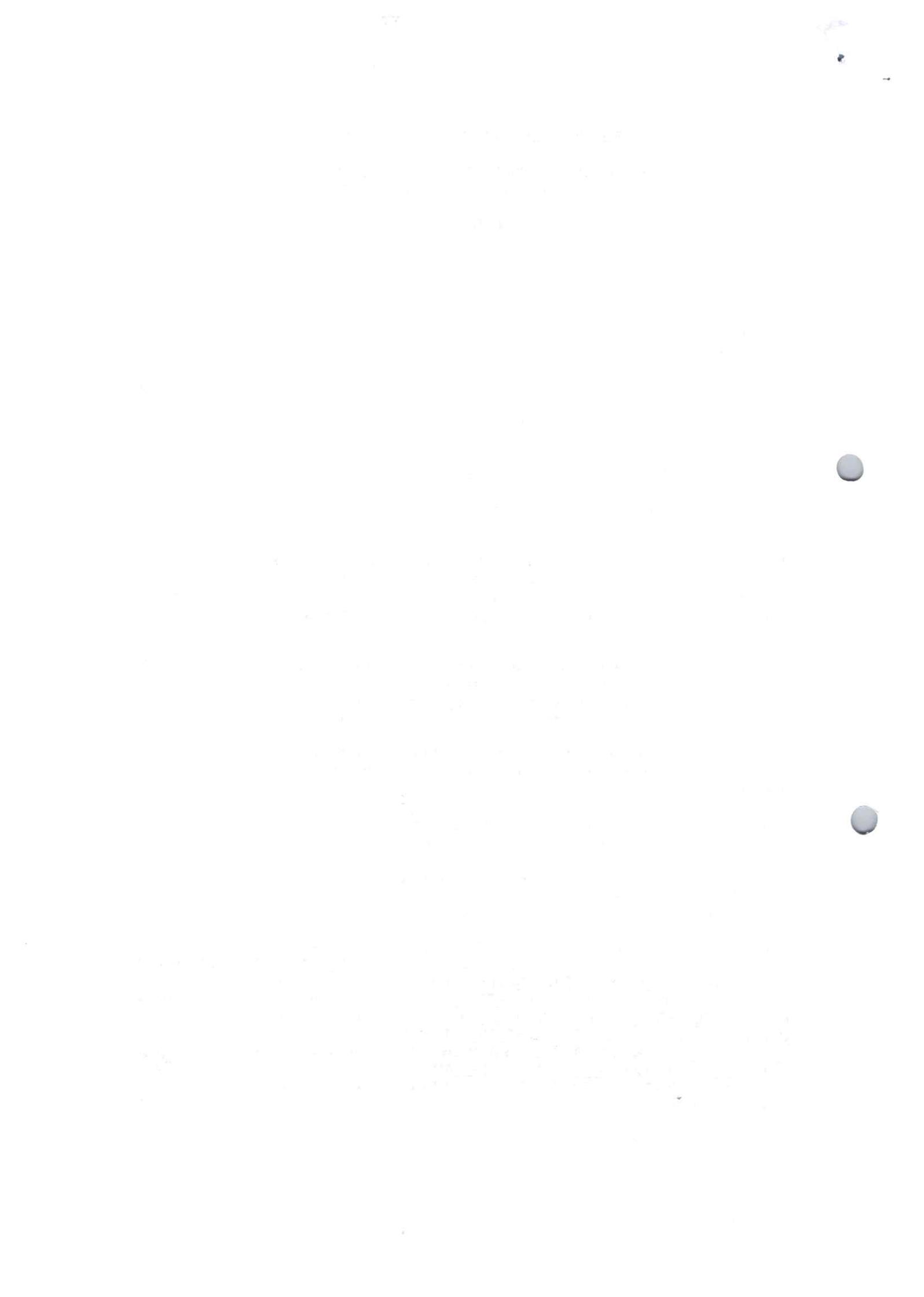
Que, el Art. 8 del COOTAD, le atribuye facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales, "capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales";

Que, el Artículo 67, literal a) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Ratifica la facultad legislativa de la junta parroquial rural, que es la de "expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código";

Que, una de las atribuciones de la junta parroquial rural es autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural, establecido en el art. 67 literal g);

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública establece antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual;

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 08 de julio del 2021, el señor Vocal D.G. Andrés Mascotte Tutivén, presentó la moción, en el sentido que se **CONTRATE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MANTENIMIENTO, REPOTENCIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PARQUES DE LOS SIGUIENTES RECINTOS: RECINTO PIÑAL DE ABAJO, RECINTO EL RECREO, RECINTO LA ELVIRA; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLE EN LOS SIGUIENTES RECINTOS: RECINTO PIÑAL DE ABAJO, SECTOR LOS ALMENDROS, RECINTO LA ELVIRA, Y LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE LA CABECERA PARROQUIAL, BARRIO LOS JARDINES; Y TAMBIÉN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE CENTRAL DE LA CABECERA PARROQUIAL,** cuya moción contó con el respaldo del señor Vocal Humberto Molina Cantos; fue aprobada con cuatro votos a favor, emitidos por los cuatro vocales presentes que conforman el Cuerpo Legislativo del GAD Parroquial Rural de Limonal;





Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Pleno de la Junta Parroquial Rural de Limonal.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con las disposiciones del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), y nuestras competencias exclusivas, **se CONTRATE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE MANTENIMIENTO, REPOTENCIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PARQUES DE LOS SIGUIENTES RECINTOS: RECINTO PIÑAL DE ABAJO, RECINTO EL RECREO, RECINTO LA ELVIRA; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLE EN LOS SIGUIENTES RECINTOS: RECINTO PIÑAL DE ABAJO, SECTOR LOS ALMENDROS, RECINTO LA ELVIRA, Y LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE LA CABECERA PARROQUIAL, BARRIO LOS JARDINES; Y TAMBIÉN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE CENTRAL DE LA CABECERA PARROQUIAL**

Art. 2.- Dando fe de todo lo actuado, el cuerpo legislativo firma en unidad de acto, conjuntamente con la secretaria que certifica.

Dado en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la parroquia Rural de Limonal, del cantón Daule, en Sesión Ordinaria del 08 de julio del 2021.

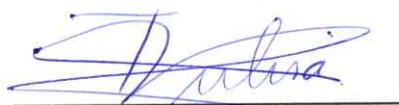

SRA. KENYA RIVAS ARIAS
PRESIDENTA


D.G. ANDRÉS MASCOTTE TUTIVÉN
PRIMER VOCAL


SR. CREENCIO LEÓN CHIRIGUAYA
SEGUNDO VOCAL


SR. HUMBERTO MOLINA CANTOS
TERCER VOCAL

CERTIFICO que la presente resolución fue analizada, debatida y aprobada en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la Parroquia Rural de Limonal, del cantón Daule, Provincia del Guayas, en Sesión Ordinaria del jueves 08 de julio de 2021.


Sra. Julisa Robles Piñas
Secretaria
GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

